

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



#### **ACTUARÍA**

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/8/2020, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, promovido por la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, en contra de la "Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género". La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha once de septiembre de dos mil veinte.-----

**ACTUARIA** 

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Lic. Verónica del Carmen Wartinez Pucisco de Campeche, Campeche

Ced. Prof. 3661745





"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/8/2020.

ACTORA: CIUDADANA DEYSI CRISTINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE LICENCIADO BENIGNO MARTÍNEZ CANUL, Y TESORERA CIUDADANA ELIZABETH HERNÁNDEZ ASCENCIO, AMBOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

1





"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

VISTOS:	 	 	 

## "RESUELVE:

PRIMERO: Resultan fundados los agravios hechos valer por la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, por lo expuesto en los considerandos QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO SEGUNDO: Se ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, y a todos los integrantes de esa Junta Municipal, abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar el ejercicio del cargo de la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, como Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche; por lo cual deberá dar cumplimiento a las medidas dictadas en la presente sentencia. - - - - - - - - -TERCERO: Se ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, proporcionar el apoyo ya sea de oficina, mobiliario o el recurso humano que permita realizar las labores de la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, como Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, CUARTO: Se ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y





"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, que en el del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, provea todo lo necesario para restituir la cantidad de \$1,993.61 (SON: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) de manera retroactiva, a la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche. - - - -QUINTO: Se ordena a la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, que, a la brevedad, elabore y apruebe los lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género al interior de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, SEXTO: Se vinculan a la Fiscalía General del Estado de Campeche, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, quienes deberán informar a este tribunal electoral local respecto del cumplimiento dado a la presente sentencia. - - - - - - - -SÉPTIMO: Dese vista de lo resuelto en la presente sentencia al Municipio de Carmen, Campeche, para que provea conforme a sus atribuciones y facultades, por ser la Junta Municipal de Mamantel, un órgano auxiliar de ese municipio.------OCTAVO: Se ordena notificar el contenido de la presente sentencia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos que correspondan con respecto al Registro Nacional de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -------NOVENO: Publíquese la presente sentencia en el "Catálogo de Sujetos Sancionados" de la página de Internet del Tribunal **DÉCIMO:** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. - - - - - - - - - - - - - - - - -Notifiquese electrónicamente a la promovente, por oficio a las autoridades responsables, a la Fiscalía General del Estado de Campeche, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la Secretaría de Seguridad Pública, al Ayuntamiento de Carmen, Campeche, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con





"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

copias certificadas de la presente resolución y a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.

- 2. Que la Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones electrónicas a través de sus respectivos correos electrónicos el pasado cuatro del mes y año en curso a la promovente, y por oficio a las autoridades responsables, quedando desde ese entonces debidamente notificados.-----
- 3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el plazo va del día siete de septiembre y concluyó el día diez de septiembre ambos de la presente anualidad, siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción del correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, de este órgano jurisdiccional electoral local (implementado para tal fin de acuerdo a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica) no se registró alguna promoción relativa a medios de impugnación en el plazo mencionado; consecuentemente el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; - -





"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

### ACUERDA:

PRIMERO: Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 170, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se declara firme la resolución emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, con fecha tres de septiembre de dos mil veinte, relativa al expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/8/2020, detallado líneas arriba.------

SEGUNDO: Asimismo en términos de lo dispuesto en los artículos 3, apartados 3 y 5, 4 apartado B, fracción III y IV, 7, 10 apartado 1 y transitorio Primero de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, notifíquese al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en Campeche, para los efectos y trámites que correspondan a la integración del citado Registro Nacional, toda vez que la presente sentencia ha quedado firme.

TERCERO: Acumulación. Se tiene por presentado al Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, mediante el cual remite primeramente la siguiente documentación:

- 1. Oficio con la clave numérica 107/2020, suscrito por el Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche. Consta de 1 hoja en formato PDF.





"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede el término improrrogable de treinta días naturales para la elaboración de dichos lineamientos, quedan apercibidos el Licenciado Benigno Martínez Canul y la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, en su carácter de Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les aplicará la medida de apremio contenida en la fracción III del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, consistente en una multa

CUARTO: Acumulación. Se tiene por presentado al Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, adjuntando también la siguiente documentación:

<sup>1 &</sup>quot;QUINTO: Se ordena a la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, que, a la brevedad, elabore y apruebe los lineamientos bajo los cuales se deberá regir el actuar de los integrantes de dicho ente edilicio a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género al interior de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche".





"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

1.	Oficio	con	la	clave	alfanumérica	HJMAM/	0475/2020,	suscrito	por	el
	Licenc	ciado	Ber	nigno I	Martínez Canu	, Preside	nte de la Ju	nta Munic	cipal	de
Mamantel, Carmen, Campeche. Consta de 1 hoja en forn								mato PDF		

- 2. Escrito de fecha 9 de septiembre de 2020, con los nombres y firmas de los ciudadanos Deysi Cristina Rodríguez Hernández, Tercer Regidor y Licenciado Benigno Martínez Canul, Presidente. Consta de 1 hoja en formato PDF.
- 3. Hoja formato PDF denominada "ANEXO:" Consta de 1 hoja.-----

En consecuencia, se tiene al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, dando cumplimiento a los resolutivos TERCERO y CUARTO<sup>2</sup> de la sentencia de fecha tres de septiembre de la presente anualidad, acumúlese a los autos lo anterior, para que obre confirme a derecho corresponda.

Quedan apercibidos el Licenciado Benigno Martínez Canul y la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, en su carácter de Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel respectivamente, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les aplicará la medida de apremio contenida en

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "TERCERO: Se ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, proporcionar el apoyo ya sea de oficina, mobiliario o el recurso humano que permita realizar las labores de la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, como Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche.

Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche.

CUARTO: Se ordena al Licenciado Benigno Martínez Canul y a la Ciudadana Elizabeth Hernández Ascencio, Presidente y Tesorera de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche, respectivamente, que en el del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, provea todo lo necesario para restituir la cantidad de \$1,993.61 (SON: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) de manera retroactiva, a la Ciudadana Deysi Cristina Rodríguez Hernández, Regidora de la Junta Municipal de Mamantel, Carmen, Campeche."





"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

la fracción III del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, consistente en una multa. - - - - - -

SEXTO: Vinculación. En términos de lo dispuesto en el resolutivo SÉPTIMO de la sentencia<sup>3</sup>, dese vista con el contenido del presente acuerdo al Ayuntamiento de Carmen, Campeche, por ser la Junta Municipal de Mamantel, un órgano auxiliar de este municipio. - - - - - - - - - -

SÉPTIMO: Notifíquese por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en Campeche; a la actora y autoridades responsables a sus respectivos correos electrónicos y por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa certifica y da fe. Conste. - - - - - -

> Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez Magistrado Presidente

Maestra María Eugenia Villa To Secretaria Genera

TRIBUNAL ELECTO 3 "SÉPTIMO: Dese vista de lo resuelto en la presente sentencia al Municipio de Carmen, Camperna para la 3 "SÉPTIMO: Dese vista de lo resuelto en la presente sentencia al Municipio de Carmen, Campersano de la resuelto en la presente sentencia al Municipio de Carmen, Campersano de la resultade d SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

Con fecha (11 de septiembre de 2020), se pasan los autos a la actuaría para su debida notificación. Conste.-----

RIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ESTADO DE CAMPECHE CAMPECHE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE